



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2025 de fecha 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-005/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA COOPERACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO – MISIONES, DEPENDIENTE DEL MSPYBS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2285/2025 + Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de octubre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 062/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA COOPERACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO – MISIONES, DEPENDIENTE DEL MSPYBS”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando N° 20/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, y canalizada por la Dirección de Hospitales del Área Interior mediante la Nota Interna GS/DAI/N° 319/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, en la cual se reiteró la solicitud de creación del convenio interinstitucional y se adjuntó el análisis técnico – financiero elaborado por el Departamento de Coordinación de Proyectos de la Dirección de Planificación;

Que, por Memorando DGM/ACS/N° 288/2025, identificado en el sistema J-Files como MEM-7544-2025-000022, el Departamento de Administración de Convenios de Salud, eleva a consideración de la Dirección de Gestión Médica, la gestión y suscripción de un convenio de colaboración entre el IPS y el MSPyBS, para la prestación de servicios médicos asistenciales en el Centro de Salud de la localidad de San Patricio, exponiendo que en dicha localidad no se cuenta con Puesto Sanitario dependiente del IPS;

Que, así mismo, la Dirección de Hospitales del Área Interior, realizó su análisis mencionando que en el Departamento de Misiones los establecimientos dependientes del IPS, Zonal N° 8, Misiones son:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2025 de fecha 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-005/2025

H.R. Ayolas	Local Propio del IPS
U.S. San Ignacio	Local Propio del IPS
U.S. San Juan Bautista de las Misiones	Local Propio del IPS
P.S. Villa Florida	En local del MSPyBS
P.S. Santa María de Fe	En local del MSPyBS
P.S. Santa Rosa	En local del MSPyBS
P.S. Yabebyry	En local del MSPyBS
P.S. Santiago	En local del MSPyBS
P.S. San Miguel	En local del MSPyBS

Que, luego solicitó derivar a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología para que la Dirección de Planificación eleve informe de evaluación, factibilidad y costo beneficio de la posibilidad de creación de un nuevo Puesto Sanitario en la localidad de San Patricio;

Que, la Dirección de Planificación, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, mediante la Nota Interna DPL/DCP N° 63/2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, emitió su Ficha Técnica e información básica para proyección de crecimiento de la red asistencial el IPS;

Que, por Providencia de fecha 24 de octubre de 2025, la Oficina de Coordinación de la Gerencia de Salud, remitió los antecedentes de la propuesta a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales para conocimiento y trámites pertinentes;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 179/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes a la Dirección Jurídica, solicitando el parecer jurídico correspondiente y por Dictamen DIJ/DDC/N° 702/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica, entre otras cosas concluyó cuanto sigue: *"En virtud al análisis expuesto, se concluye que el proyecto de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA COOPERACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO – MISIONES, DEPENDIENTE DEL MSPyBS", resulta jurídicamente viable, conforme a lo establecido en el marco legal normativa vigente, y en coherencia con la política institucional de Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), aprobada por Resolución C.A. N° 015-005/2025.* \. *nl*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.**

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2025 de fecha 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-005/2025

Asimismo, se recomienda a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales que el documento cuente con la rúbrica de los Gerentes de Salud, Gerente de Desarrollo y Tecnología, Gerente de Abastecimiento y Logística, y Gerencia Administrativa y Financiera, considerando que en la CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS OFRECIDOS, el IPS aportará talento humano profesional y administrativo, equipos informáticos y mobiliarios, manteniendo la codificación patrimonial de sus bienes. La atención será brindada a asegurados y no asegurados, con único requisito de presentación de cédula de identidad.

Los servicios ofrecidos incluyen atención médica integral, estudios diagnósticos, provisión de medicamentos e insumos, y coordinación interinstitucional. Se establece que los medicamentos del IPS serán de uso exclusivo para asegurados, mientras que los no asegurados accederán a los insumos del MSPyBS, previa verificación del stock.

Dado que el proyecto se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional vigente y con el diseño de redes asistenciales aprobado por el IPS, se sugiere que, una vez obtenido el aval de las Gerencias mencionadas, se eleven los antecedentes a consideración del Consejo de Administración, para que en el marco de sus facultades y atribuciones autorice la firma del Convenio Específico”;

Que, cabe mencionar que mediante correspondencia electrónica institucional de fecha 29 de octubre de 2025, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales remitió el proyecto de convenio al MSPyBS para su análisis y parecer;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 062/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrita por la misma;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 702/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica en su parte conclusiva manifestó cuanto sigue: *“En virtud del análisis expuesto, se concluye que el proyecto de “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA COOPERACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO – MISIONES, DEPENDIENTE DEL MSPyBS”, resulta jurídicamente viable, conforme a lo establecido en el marco legal normativo vigente, y en coherencia con la política institucional de Redes*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2025 de fecha 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-005/2025

Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), aprobada por Resolución C.A. N° 015-005/2025.

Asimismo, se recomienda a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales que el documento cuente con la rúbrica de los Gerentes de Salud, Gerencia de Desarrollo y Tecnología, Gerencia de Abastecimiento y Logística, y Gerencia Administrativa y Financiera, considerando que en la CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS OFRECIDOS, el IPS aportará talento humano profesional y administrativo, equipos informáticos y mobiliario, manteniendo la codificación patrimonial de sus bienes. La atención será brindada a asegurados y no asegurados, con único requisito de presentación de cédula de identidad.

Los servicios ofrecidos incluyen atención médica integral, estudios diagnósticos, provisión de medicamentos e insumos, y coordinación interinstitucional. Se establece que los medicamentos del IPS serán de uso exclusivo para asegurados, mientras que los no asegurados accederán a los insumos del MSPyBS, previa verificación de stock.

Asimismo, las partes acuerdan que en lo referente a recursos humanos que el IPS pondrá a disposición los funcionarios necesarios, siempre y cuando cuente con la autorización del Equipo Económico Nacional, para la contratación de personales de salud y/o administrativos de conformidad a la Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", conforme al requerimiento que será realizado por el MSPyBS, con el fin de coadyuvar en la prestación integral de servicios a los Asegurados y No Asegurados del PS.

En cuanto a la provisión de los medicamentos, LAS PARTES acuerdan que los medicamentos e Insumos del IPS son de "uso exclusivo de pacientes asegurados del IPS", por lo tanto, la población no asegurada queda excluida del acceso a los mismos.

Dado que el proyecto se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional vigente y con el diseño de redes asistenciales aprobado por el IPS, se sugiere que, una vez obtenido el aval de las Gerencias mencionadas, se eleven los antecedentes a consideración del Consejo de Administración, para que en el marco de sus facultades y atribuciones autorice la firma del Convenio Específico";

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2025 de fecha 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-005/2025

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA COOPERACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO – MISIONES, DEPENDIENTE DEL MSPYBS”, en los términos establecidos en el Dictamen DIJ/DDC/N° 702/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica, contenido en el expediente identificado como CA N° 2285 Anexo 1;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA COOPERACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO – MISIONES, DEPENDIENTE DEL MSPYBS”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas, y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución. -----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica - Departamento de Administración de Convenios de Salud, la Dirección de Hospitales del Área Interior - Coordinación Zonal N° 8 – Misiones, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio. -----
- 4º) Establecer que la Dirección de Planificaciones del IPS dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en forma conjunta con la Gerencia de Salud y las áreas técnicas que correspondan, deben proceder a determinar los costos de los diferentes

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 080/2025 de fecha 30 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-005/2025

servicios a ser ofrecidos en el marco del convenio aprobado en el Artículo 1°) de la presente Resolución y presentar para su aprobación al Consejo de Administración en un plazo de treinta (30) días corridos.-----

- 5°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Específico aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.---
- 6°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 7°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA COOPERACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAN PATRICIO - MISIONES DEPENDIENTE DEL MSPBS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettitrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación

FUNDAMENTACIÓN.

En concordancia con la Política Nacional de Salud implementada por el Gobierno Nacional, las Instituciones partes se hallan comprometidos en fortalecer un proceso de reforma efectiva en el sector Salud, redefiniendo las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de prestar un mejor servicio a los habitantes de la zona, Asegurados y No Asegurados del IPS, así como al cualquier habitante de otro rincón del país que requiera atención médica.

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud entre, en el marco de diferentes Convenios que las instituciones, por su lado, han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales y la realización de estudios médicos, así como para la promoción y la prevención de la salud que constituyen herramientas idóneas para concertar y coordinar esfuerzos en conjunto, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la implementación de recursos, por medio de figuras como la cooperación mediante convenios, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar insumos y disponibilidades, optimizando la relación costos/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios médicos que las instituciones parte del presente Convenio, debe satisfacer.

Ley N° 98/92 establece: "La dirección y Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo de Administración...", y el Artículo 13° dispone: Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así mismo el Artículo 17 inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobada por la Ley N° 375/56, y las leyes complementarias N° 537/58; 430/73 y 1.286/87.

La Ley N° 1.032/96 se creó el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que el Art. 20° numeral 9°, del Decreto N° 21.376/98 – "Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" establece que a el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y

Ally Stojelina Gómez de la Fuente S.
Seta Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABEJANA MARIACASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior”.

Que el numeral “10” del mismo artículo del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la de “Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes”.

Que por Resolución C.A. N° 034-010/2021, de fecha 06 de abril de 2021, por la que se aprueba la renovación y suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el MSPyBS y el IPS.

Que por Nota SG N° XXXX/XX de fecha xx de xxxxxxxx del 2025, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, emite parecer favorable para la suscripción del presente convenio.

Que por la Resolución C.A N°XXX-XXX/25, de fecha XXX del año 20254, por la que se autoriza y la suscripción del Convenio de Cooperación Específico entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social.

Que, por lo expuesto en precedencia, las partes convienen en:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer derechos y obligaciones asumidas por las partes para la cooperación e implementación de un dispensario del IPS en el Centro de Salud del MSPyBS ubicado en la localidad de San Patricio, mediante la complementación de recursos físicos y talento humano disponibles en relación a la promoción y prevención de salud, la prestación de servicios médicos asistenciales y otros para para asegurados y no asegurados del IPS.

La prestación de los servicios médicos y diagnósticos serán desarrollados progresivamente de acuerdo al nivel de complejidad que ofrece el Centro de Salud del MSPyBS de la localidad de San Patricio y disponibilidad del IPS, a favor de los Asegurados y no Asegurados del IPS.

SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS

El MSPyBS en virtud del presente Convenio, pone a disposición las dependencias, infraestructura y mobiliario disponible del Centro de Salud del MSPyBS, ofreciendo Espacios físicos específicos para el funcionamiento del Dispensario sanitario del IPS (Farmacia) y demás espacios para la atención de asistencia médica y para el personal para médico, serán compartidos con el Hospital de referencia conforme a la capacidad instalada en el centro asistencial y disponibilidad de recursos humanos del IPS.

Se garantizara la atención de asistencia médica, diagnóstico y estudios a los Asegurados y No Asegurados del IPS

EL IPS dotará de talento humano profesional y administrativo disponible y necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como de mobiliarios y equipo informático que mantendrán sus respectivos mantenimientos y conservarán sus codificaciones patrimoniales de propiedad del IPS.

TERCERA: COORDINACIÓN

La Coordinación entre las Instituciones estará a cargo de:

1. Por EL MSPyBS: será el Director/a del Centro de Salud del MSPyBS de la localidad de San Patricio

Mag. Gladys Gómez de la Fuente y
Jefa Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



2. Por EL IPS: Sera la Coordinadora de la Coordinación Zonal N° 8 – Misiones del IPS.

Quedando establecido que los Coordinadores designados deberán atender todas las cuestiones concernientes al funcionamiento efectivo de los servicios de asistencia médica, diagnostico, estudios médicos, recursos humanos y espacio físico.

CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN.

El personal asignado, exigirá a los Asegurados y No Asegurados del IPS único requisito para la atención médica la:

- ✓ Cédula de Identidad.-

Los coordinadores designados colaboraran conjuntamente para el cumplimiento efectivo de las cláusulas del presente Convenio.

QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS, LOS RECURSOS FISICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El MSPyBS pondrá a disposición del presente Convenio los funcionarios dependientes del Centro de Salud de San Patricio para la atención integral de los asegurados del IPS.

El IPS pondrá a disposición los funcionarios necesarios, siempre y cuando cuente con la autorización del Equipo Económico Nacional, para la contratación de personales de salud y/o administrativos de conformidad a la Ley N° 7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”, conforme al requerimiento que será realizado por el MSPyBS, con el fin de coadyuvar en la prestación integral de servicios a los Asegurados y No Asegurados del PS.

Los comisionamientos o traslados temporales, se realizarán conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto y el Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal vigente, y de acuerdo a la reglamentación establecida por cada Institución.

Las cargas horarias asignadas y vinculadas individualmente a cada personal profesional, técnico y/o personal de blanco y el personal administrativo deberán ser cumplidas a cabalidad de acuerdo a la reglamentación vigente de cada institución, o disposición de la autoridad competente que serán registradas a través de los medios establecidos por el MSPyBS y por el IPS.

SEXTA: DE LA COFINANCIACIÓN, COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El asegurado y no asegurado del IPS no efectuarán pago alguno en forma directa por la atención brindada en el Centro de Salud del MSPyBS de la localidad de San Patricio, en el marco del presente convenio.

Las prestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sean debidamente cubiertos y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las instituciones. A ese efecto dentro de los 30 (días) concluidos de cada ejercicio presupuestario se hará el recuento de las prestaciones reciprocas a efectos de compensar eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos, quedando obligadas las instituciones partes, a cancelar las diferencias o saldos resultantes como condición inexcusable para la prosecución de ejecución de cada acuerdo.” Decreto N° 7833/11 Artículo 1° Inc. D).

Mag. Gabriela Gómez de la Fuente
Jefa Dpto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

José A. González Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

Misión: “Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera”.

Visión: “Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional”.



De la siguiente forma:

1- Los servicios prestados por el MSPyBS y el IPS a los Asegurados y no Asegurados del IPS, serán realizados conforme a las prestaciones médicas acordadas por las partes.

2- La valorización o costos de los servicios médicos prestados por el MSPBS y el IPS respectivamente, en el marco del presente convenio, será la establecida a través de la máxima autoridad de cada una de las Instituciones parte, formalizado mediante disposición resolutive respectiva. La valorización o costos de servicios médicos prestados serán elaborados utilizando la metodología aprobada de costo estándar, a los efectos de optimizar los recursos asignados de manera más eficiente al considerar los costos asociados de manera directa a los servicios médicos prestados por cada Institución.

3- Los coordinadores del presente convenio elaboraran informes mensuales sobre los servicios médicos prestados a los a los pacientes Asegurados y No Asegurados del IPS. La presentación de los mismos lo harán mediante informes trimestrales a los diez días del cierre de cada trimestre debidamente refrendados por ambas autoridades y validadas por:

- La Dirección de Hospitales del Area Interior pro parte del IPS
- La Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud por parte del MSPBS.

4- Los coordinadores del presente convenio al término del periodo fiscal respetivo deberán presentar un corte administrativo de los cuatro trimestres y remitirlo a la superioridad respectiva, a los efectos de que se gestione la compensación ya sea a través de bienes y/o servicios por el mismo monto a compensar o mediante el pago de los respectivos costos.

5- Para la implementación del presente convenio, los coordinadores dispondrán del pazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir del a vigencia del mismo, para las capacitación y aplicación de los procedimientos necesarios para garantizar el registro de los servicios médicos prestados por ambas instituciones.

6- El MSPyBS y el IPS a través de sus máximas autoridades, previo análisis y fiscalización de las documentaciones, procederán a la compensación de servicios médicos prestados que será instrumentado a través de documentos legal (resolución de la máxima autoridad de cada institución)

SÉPTIMA: DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS

El DISPENSARIO y/o Farmacia habilitado dentro del Centro de Salud del MSPyBS de la localidad de San Patricio que corresponde al IPS estará a cargo de un profesional Químico Farmacéutico en funciones de Regente, y contará con profesionales idóneos para la atención a los pacientes asegurados.

Para la provisión de medicamentos e insumos en el caso que el IPS no cuente con el stock en su farmacia el paciente asegurado podrá retirar los medicamentos e insumos de la farmacia del MSPyBS, previa verificación e informe de la "NO EXISTENCIA" en su farmacia.

Los medicamentos e Insumos del IPS son de "uso exclusivo de pacientes asegurados del IPS", por lo tanto, la población no asegurada queda excluida del acceso a los mismos.

La Población no asegurada al IPS solo podrá retirar medicamentos e insumos de la farmacia del MSPyBS.

OCTAVA: SISTEMA INFORMÁTICO Y PUESTA EN MARCHA

El MSPyBS y el IPS, deberán establecer en forma coordinada la implementación de un sistema de interface con el fin de consolidar los sistemas informáticos de ambas instituciones para los procedimientos de consultas, expediente clínico, medicamentos e insumos y otros puntos para ser utilizado en el Centro de Salud del MSPyBS de la localidad de San Patricio.

Mag. Jorgelina Gomez de la Fuente S.
Jefa Depto. de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ALFONSO MARIACASTRO
Secretaría de Consejo de Administración

Jose A. Gonzalez Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Constitución: 1995. Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

Misión: "Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera".

Visión: "Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional".



Ambas Instituciones se encargarán de realizar capacitaciones a sus funcionarios que cumplen funciones en el marco del presente convenio.

NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN

El MSPyBS y el IPS, establecerán normas y procedimientos de coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas.

Los Coordinadores y el personal asignado para el cumplimiento del presente convenio, tanto del MSPyBS como del IPS están obligados a facilitar toda información y colaboración requeridas por los funcionarios autorizados.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de (DOS) años, contados a partir de la suscripción por las partes, prorrogable automáticamente por PERIODOS similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de las partes, presentado con 60 días previos al vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier situación no prevista en el Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de existir alguna controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante los Tribunales de la Capital de la República, y lugar de residencia legal de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REVISIÓN.

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados si las partes lo juzgan necesario mediante mutuo acuerdo.

DECIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

El funcionario permanente o el personal contratado dependiente del MSPyBS y del IPS, responden personalmente por las transgresiones, delitos o faltas que cometieren en su desempeño para el cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las Instituciones signatarias.

DÉCIMA CUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente Convenio en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de....., República del Paraguay, a los xxxx días del mes de xxxxxxxxxx de año dos mil XXXX .

PRESIDENTE

MINISTRA

